

CONSEJO PERMANENTE DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar el
Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos
de los Pueblos Indígenas

OEA/Ser.K/XVI
GT/DADIN/doc.281/07
23 enero 2007
Original: español

INFORME DEL PRESIDENTE SOBRE LA
OCTAVA REUNIÓN DE NEGOCIACIONES PARA LA BÚSQUEDA DE CONSENSOS

(WASHINGTON, D.C. – DEL 4 AL 8 DE DICIEMBRE DE 2006)

INFORME DEL PRESIDENTE

I. MANDATO

La Octava Reunión de Negociaciones para la Búsqueda de Consensos se celebró en la Sede de la Organización de los Estados Americanos en Washington, D.C. (Estados Unidos), habiéndose convocado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2234 (XXXV-O/06) aprobada por la Asamblea General de la OEA realizada en Santo Domingo, República Dominicana del 4 al 6 de junio de 2006. En esta resolución se decidió en concreto:

3. Renovar el mandato del Grupo de Trabajo para que continúe sus Reuniones de Negociación para la Búsqueda de Consensos, con el fin de culminar la redacción del Proyecto de Declaración con base en el documento “Registro del Estado Actual del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” (GT/DADIN/doc.260/06 rev.1), y enfatizando la consideración de las propuestas formuladas por las delegaciones de los Estados Miembros y de los representantes de los pueblos indígenas, registradas en los documentos GT/DADIN/doc.255/06 rev. 1 y GT/DADIN/doc.259/06.
4. Solicitar al Consejo Permanente que instruya al Grupo de Trabajo que:
 - a. En el período de julio de 2006 a abril de 2007, celebre hasta tres reuniones de negociación de hasta cinco días cada una, al menos una de las cuales se celebre en la sede de la OEA;
 - b. Continúe tomando las medidas convenientes para asegurar la continuidad en la transparencia y la participación efectiva de representantes de los pueblos indígenas en las Reuniones de Negociación para la Búsqueda de Consensos;
 - c. Enfatice la necesidad de lograr soluciones de compromiso que aborden las preocupaciones más urgentes de los pueblos indígenas, así como las necesidades de todos los Estados Miembros en el proceso de elaboración del Proyecto de Declaración;
 - d. Antes de la próxima sesión de negociaciones, adopte por consenso en el Grupo de Trabajo, una metodología con base en el documento GT/DADIN/doc.246/06 rev. 2 “Propuesta de Metodología para la Pronta Conclusión de las Negociaciones para la Búsqueda de Consensos del Grupo de Trabajo encargado de Elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, enfatizando la consideración de las propuestas de los Estados Miembros y de los Pueblos Indígenas.

II. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Para asegurar la continuada participación de los representantes y expertos de los Pueblos Indígenas, se celebró del 1 al 3 de diciembre de 2006 en la ciudad de Washington, el cónclave de los

Pueblos Indígenas que dio como resultado el conjunto de propuestas que en su oportunidad fueron presentadas al Grupo de Trabajo e incluidas en el documento GT/DADIN/doc.276/06 rev. 4 corr. 1 “Nuevo Compendio de Propuestas para la Etapa de Revisión del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, relacionadas con las Secciones Primera y Segunda del “Registro del Estado Actual del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”.

III. APROBACIÓN DE LA AGENDA

En su reunión del 10 de octubre de 2006, el Grupo de Trabajo aprobó la Agenda de la Octava Reunión de Negociaciones para la Búsqueda de Consensos en la cual se incluyeron para su negociación, las Sección Primera “Pueblos Indígenas, Ámbito de Aplicación y Alcances”, y la Sección Segunda “Derechos Humanos y Derechos Colectivos”. La agenda de la Reunión está contenida en el documento GT/DADIN/doc.268/06 rev. 3.

El día 16 de octubre de 2006 se publicó una invitación abierta informando a todos los Estados Miembros de la OEA y a los Pueblos Indígenas sobre la celebración de la Octava y Novena Reuniones de Negociación para la Búsqueda de Consensos, la cual figura como documento GT/DADIN/doc.271/06.

IV. SELECCIÓN DE LOS EXPERTOS O LÍDERES INDÍGENAS POR LA JUNTA DEL FONDO ESPECÍFICO PARA APOYAR LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La Junta de Selección conformada por el Presidente del Grupo de Trabajo, Embajador Juan León Alvarado, Representante Alterno de la Misión Permanente de Guatemala; la Vicepresidenta del Grupo de Trabajo, Consejera Ana Peña Doig, Representante Alternativa de la Misión Permanente del Perú; Haroldo Salazar Rossi, Representante por Suramérica; Elsa Son, Representante por Centroamérica y el Caribe, y LuAnn Jamieson, Representante por Norteamérica; se reunió el 10 de noviembre de 2006 para elegir a un experto o líder indígena por cada Estado Miembro con base en una lista de candidatos recibidos por la Secretaría del Proceso de Cumbres de la OEA. La Junta de Selección, siguiendo los criterios contenidos en las resoluciones del Consejo Permanente CP/RES.817 (1319/02) y CP/RES.873 (1459/04), escogió a los siguientes líderes o expertos indígenas:

Argentina: Natalia Sarapura
Barbados: Damon Gerard Corrie
Belice: Anita Felicia Tzec
Bolivia: María Eugenia Choque Quispe
Brasil: Azelene Inácio
Canadá: Ronald Lameman
Chile: Magdalena Choque Blanco
Colombia: Jaime Arias Arias
Costa Rica: José Carlos Morales
Dominica: Jacob Frederick
Ecuador: Luis Alberto Macas Ambuludi

Estados Unidos: June L. Lorenzo
Guatemala: Carlos Chex
Honduras: Simón Gream Paton
México: Margarita Gutiérrez Romero
Nicaragua: Hazel Law Blanco
Panamá: Héctor Huertas González
Paraguay: Alberto Vázquez Ayala
Perú: Irinea Bardales Díaz
San Vicente y las Granadinas: Oswald T. Robinson
Surinam: Loreen Jubitana

Estos resultados fueron publicados en el Boletín Informativo número 10, el cual fue distribuido como documento número GT/DADIN/doc.275/06 corr. 1 en español y como documento número GT/DADIN/doc.275/06 en inglés.

El Fondo Específico cubrió todos los gastos de participación de los representantes seleccionados (anteriormente indicados) durante los 3 días de duración del cónclave de los pueblos indígenas y durante los cinco días de la reunión de negociaciones. Asimismo, el Fondo cubrió todos los gastos de participación de los tres representantes de los pueblos indígenas miembros de la Junta de Selección.

V. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

A. Fecha de la reunión

La Octava Reunión de Negociaciones para la Búsqueda de Consensos se realizó del 4 al 8 de diciembre de 2006 en el Salón Bolívar, del Edificio Principal de la Sede de la Organización de los Estados Americanos en Washington D.C.

B. Sesión Inaugural

Comenzó la Sesión Inaugural con la ya tradicional Oración Indígena. Posteriormente hizo uso de la palabra María Eugenia Choque Quispe, representante del Cónclave de los Pueblos Indígenas. A continuación se dirigió a los presentes, Natalia Silvina Sarapura, representante del Cónclave de los Pueblos Indígenas. Finalmente, el Embajador Juan León Alvarado, Presidente del Grupo de Trabajo y Representante Alternativo de Guatemala ante la OEA, dio la bienvenida a los Representantes de los Estados Miembros y a los representantes de los Pueblos Indígenas y describió las pautas metodológicas generales para el desarrollo de la reunión.

C. Metodología

Al iniciar las negociaciones de las Secciones Primera y Segunda, el Presidente del Grupo de Trabajo se refirió a la metodología adoptada para la nueva etapa de negociaciones para la búsqueda de consensos contenida en el documento GT/DADIN/doc.246/06 rev. 6: "Metodología para la Pronta Conclusión de las Negociaciones para la Búsqueda de Consensos del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar el Proyecto de Declaración

Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”. Este documento fue aprobado por el Grupo de Trabajo en su reunión del 9 de noviembre de 2006.

D. Documentos

Para esta reunión, los participantes contaron con el “Registro del Estado Actual del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” (GT/DADIN/doc.260/06 rev.1). Asimismo, los participantes contaron las propuestas formuladas por las delegaciones de los Estados Miembros y los representantes de los pueblos indígenas a lo largo de las anteriores siete reuniones de negociación, registradas en el documento GT/DADIN/doc.255/06 rev. 1 “Compendio de Propuestas de las Seis Reuniones de Negociación para la Búsqueda de Consensos celebradas por el Grupo de Trabajo” y en el documento GT/DADIN/doc.257/06 rev. 1 corr. 1 “Nuevo Compendio de Propuestas de las Siete Reuniones de Negociación para la Búsqueda de Consensos celebradas por el Grupo de Trabajo”.

E. Participantes

En esta reunión participaron los representantes de Estados Miembros de la OEA, y 63 representantes de Pueblos Indígenas del Hemisferio. La lista de participantes figura como documento (GT/DADIN/doc.277/06 rev. 2).

F. Desarrollo de Consultas Informales:

El 30 de noviembre 2006, la Vicepresidenta del Grupo de Trabajo, Sra. consejera Ana Peña Doig, Representante Alterno de la Misión Permanente de Perú ante la OEA, realizó consultas con varias delegaciones gubernamentales, con el objeto de acercar posiciones y establecer consensos sobre los artículos correspondientes a la sección I y II respectivamente.

G. Cónclave de los representantes de los Pueblos Indígenas en el marco de la redacción de la Declaración Americana:

Con el apoyo técnico y administrativo de la Secretaría General y específicamente de la Oficina de Cumbres de la OEA, los representantes de los Pueblos Indígenas se reunieron los días 1, 2 y 3 de diciembre 2006. El encuentro tuvo como objetivo la búsqueda de consensos entre los diversos representantes indígenas del Norte, Centro y Sur América, así como los del Caribe. En dicho cónclave participaron los representantes apoyados con recursos económicos del Fondo Específico establecido para la redacción de la Declaración Americana, así como otros representantes indígenas que se autofinanciaron su participación.

H. Examen de los artículos de la Sección Primera: Pueblos Indígenas, Ámbito de aplicación y alcances.

En la presente reunión se consideraron los artículos II, III y IV, puesto que el primero se había aprobado con anterioridad en la VII Reunión de Negociaciones realizada en Brasilia, Brasil en Marzo 2006.

Artículo II

Los Estados reconocen y respetan el carácter multiétnico y pluricultural [y multilingüe] de sus sociedades.

Al igual que ocurrió durante la VI reunión de negociaciones, no se alcanzó consenso sobre dicho artículo, ya que para una delegación gubernamental sigue siendo problema el término “multilingüe”.

Buscando alternativas, las delegaciones presentaron opciones, obteniéndose una redacción que fue objetada por una sola delegación gubernamental. La propuesta alternativa lee:

“Los Estados reconocen y respetan el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos indígenas, quienes forman parte integral de sus sociedades.”

Todas las demás delegaciones gubernamentales y el cónclave de los pueblos indígenas aceptan cualquiera de los dos textos formulados.

La delegación de México condujo reuniones informales de consulta en esta materia.

Artículo III:

[Al interior de los Estados se reconoce el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, en virtud del cual pueden definir sus formas de organización y promover su desarrollo económico, social y cultural.]

Este artículo sigue siendo objeto de profunda reflexión y debate por parte de las delegaciones gubernamentales e indígenas. Para la VIII Reunión de Negociaciones se registraron 9 propuestas de las delegaciones gubernamentales y 1 propuesta del cónclave de los de Pueblos Indígenas, totalizando 10 propuestas.

La presidencia observa cuatro tendencias y visiones importantes de las delegaciones gubernamentales e indígenas, que tendrán que observarse para llegar a una feliz decisión sobre el artículo referido. Las tendencias se resumen como sigue:

- a) Delegaciones que mantienen la posición de aceptar la Libre Determinación de manera calificada, de ejercerse exclusivamente al interior de los Estados, o como aparece actualmente en el texto entre corchetes. Algunas delegaciones gubernamentales presentaron redacciones diversas pero el principio es el mismo; la posición no varía.
- b) Delegaciones que apoyan y respaldan la propuesta del Cónclave de Pueblos Indígenas, que se basa fundamentalmente en el principio del artículo 1 del “Pacto Internacional de derechos civiles y políticos” y del “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.

- c) Todas las delegaciones gubernamentales incluyendo el cónclave de los representantes de los Pueblos Indígenas están en la disposición de buscar algún texto para salvaguardar la preocupación de las delegaciones con relación al artículo III. La dificultad está en encontrar un texto satisfactorio para dicha salvaguardia.
- d) Una delegación gubernamental propuso que ante la dificultad de alcanzar consenso, el texto referente 'libre determinación' se incorpore en el preámbulo y se elimine el artículo III. La propuesta de redacción se halla en el documento compendio de propuestas GT/DADIN/doc.276/06 rev. 4.

Otra delegación gubernamental compartió su entendimiento de que el texto entre corchetes del artículo III actual, no es un texto oficial de la OEA sino un texto propuesta como otras varias que no tienen consenso.

Artículo IV.

[Nada en esta Declaración se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial, la soberanía y la independencia política de los Estados, ni otros principios contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos.]

Con relación al artículo IV las delegaciones gubernamentales e indígenas solicitaron seguir considerándolo en conjunto con el artículo III. Algunas delegaciones gubernamentales y el propio cónclave indígena presentaron propuestas de texto al respecto. Algunas delegaciones tienen preferencia de unir este artículo con el Art. III, otras no tienen inconveniencia de tratarlo en artículo separado.

I. Examen de los artículos de la Sección Segunda: Derechos Humanos y Derechos Colectivos.

Artículo V. “Plena vigencia de los derechos humanos

[Los pueblos y las personas] indígenas tienen derecho al goce pleno y efectivo de todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en la Carta de la OEA, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y [, cuando corresponda,] la Convención Americana sobre Derechos Humanos, [el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo] [, así como] y otros [principios, normas e] instrumentos internacionales [y regionales] de derechos humanos. Nada en esta Declaración puede ser interpretado en el sentido de limitar, restringir o negar en manera alguna esos derechos, o en el sentido de autorizar acción alguna que no esté de acuerdo con los principios [, normas e instrumentos] del derecho internacional, incluyendo el de los derechos humanos.”

Este artículo fue considerado en dos partes, habiéndose decidido trasladar a la sección de Provisiones Generales, la parte final que dice: *“Nada en esta Declaración puede ser interpretado en el sentido de limitar, restringir o negar en manera alguna esos derechos, o en el sentido de autorizar acción alguna que no esté de acuerdo con los principios [, normas e instrumentos] del derecho internacional, incluyendo el de los derechos humanos”*.

Después de las deliberaciones en torno al párrafo en mención se logró el consenso respectivo y la debida aprobación de lo siguiente: **“Nada en esta Declaración puede ser interpretado en el sentido de limitar, restringir o negar en manera alguna los derechos humanos, o en el sentido de autorizar acción alguna que no esté de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos”**.

Al igual que para el tratamiento de otros artículos, se realizaron consultas informales entre las delegaciones para arribar a un consenso sobre el texto pendiente el artículo V, sin embargo las divergencias persistieron. Como resultado de dichas consultas se propuso un texto alternativo que fue apoyado por el cónclave de los pueblos indígenas y la mayoría de las delegaciones gubernamentales; el texto lee:

“Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho al goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, reconocidos en la Carta de Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en el derecho internacional de los derechos humanos.”

La presidencia considera que el texto alternativo al artículo V mejora sustancialmente en el contenido y en la redacción.

Artículo VI. Derechos colectivos

1. *Los pueblos indígenas tienen derechos colectivos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos.*

2. *En este sentido, los Estados reconocen [y garantizan], entre otros, el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a su organización social, política y económica; [a sus sistemas jurídicos] a sus propias culturas; a profesar y practicar sus creencias espirituales; [y] a usar sus lenguas [, y a administrar y controlar sus tierras, territorios y recursos naturales].*

El primer párrafo de este artículo había sido aprobado con anterioridad. En aras de conseguir resultados positivos, a convocatoria de la Vicepresidencia a cargo de Perú, varias delegaciones gubernamentales realizaron consultas informales el 30 de noviembre del 2006 llegando a un texto que fue discutido en el pleno de la VIII Reunión; de nuevas consultas informales en las que participaron representantes del cónclave indígena, se presentó el siguiente texto alternativo, que aunque no contó con el consenso, la Presidencia considera pertinente citarlo textualmente y que dice:

“Los pueblos indígenas tienen derechos colectivos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos. En este sentido los Estados reconocen, respetan, protegen [y garantizan] dichos derechos”.

La propuesta alternativa compacta en un solo párrafo el artículo VI. El concepto que limitó el consenso fue el término “garantizan” y que deberá ser objeto de discusión en próximas reuniones.

La delegación de Venezuela contribuyó con el Grupo de Trabajo al realizar consultas informales para levantar el corchete de la palabra “garantizar”.

Durante la Séptima Reunión de Negociaciones realizada en Brasilia, Brasil en Marzo 2006, se decidió mover el artículo que se registra como Artículo VII referente a la “Igualdad de género”, mismo que fue aprobado. Este artículo fue aprobado por consenso en su oportunidad.

[Artículo VIII. Derecho a pertenecer a los pueblos indígenas

Las personas y comunidades indígenas tienen derecho a pertenecer a los pueblos indígenas, de acuerdo con la identidad, tradiciones, costumbres y sistemas propios de dichos pueblos.]

Muchas delegaciones incluyendo el cónclave de los pueblos Indígenas apoyaron el texto como aparece entre corchetes pero el mismo no alcanzó consenso porque dos delegaciones gubernamentales afirmaron tener dificultades, por lo que la presidencia solicitó los buenos oficios de la delegación de Canadá para realizar consultas, quien informó al respecto que el disenso se mantiene.

Los artículos **IX, X y X bis** han sido consensuados con anterioridad.

[Artículo XI. Garantías especiales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

1. *Los pueblos indígenas tienen derecho a estar protegidos contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. En este sentido, los Estados deberán adoptar medidas especiales, cuando sea necesario, para el pleno goce de los derechos humanos internacional y nacionalmente reconocidos, y adoptar todas las medidas necesarias para que las mujeres, hombres, niñas y niños indígenas puedan ejercer sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y espirituales.*

2. *Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la determinación de esas garantías especiales.]*

Con relación al artículo en mención, 10 delegaciones gubernamentales que participaron en consulta informal el 30 de noviembre último, presentaron un texto alternativo para conciliar posiciones, que lee:

“Artículo XI: **Derecho a la igualdad y no discriminación**

Los Pueblos Indígenas tienen derecho a la igualdad y a no ser objetos ni sujetos de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia”.

J. **Sesión de Clausura**

Se dio inicio a la Sesión de Clausura con la tradicional Oración Indígena. A continuación, el Embajador Juan León Alvarado, Presidente del Grupo de Trabajo y Representante Alterno de Guatemala ante la OEA, agradeció su participación en el evento a los Representantes de los Estados Miembros y a los representantes de los Pueblos Indígenas, presentando también un resumen de los acuerdos alcanzados. Finalmente, Elsa Son Elsa Son Chonay, representante del Cónclave de los Pueblos Indígenas, dirigió un mensaje a los participantes de la Reunión, mismo que fue publicado como documento GT/DADIN/INF.30/06.

VI. PRINCIPALES DOCUMENTOS PUBLICADOS AL CONCLUIR LA OCTAVA REUNIÓN DE NEGOCIACIONES

La versión final y así actualizada del estado actual del “Registro del Estado Actual del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, fue publicada como documento número GT/DADIN/doc.278/06 en español y como documento número GT/DADIN/doc.278/06 corr.1 en inglés.

La versión final y actualizada del “Nuevo Compendio de Propuestas para la Etapa de Revisión del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, fue publicada como documento número GT/DADIN/doc.276/06 rev. 4 corr. 1.

VII. RECONOCIMIENTOS

A. **A todas las delegaciones participantes**

La Presidencia agradece una vez más a todas las delegaciones de gobiernos y de Pueblos Indígenas por su empeño demostrado en construir consensos en torno a los textos discutidos.

B. Agradecimientos a las contribuciones para la celebración de la Octava Reunión de Negociaciones

Se agradece profundamente a los gobiernos de Italia y Francia por su aporte reciente al Grupo de Trabajo y que se suma a los aportes realizados por Brasil, México, Finlandia, Canadá, Guatemala, Nicaragua y Estados Unidos. Con dichos aportes se ha dado cumplimiento al mandato de la Asamblea General de la OEA de garantizar una plena y efectiva participación de los representantes de los Pueblos Indígenas, a través del apoyo al cónclave indígena quien celebró sus reuniones los días 1, 2 y 3 de diciembre 2006, además de contribuir con la realización de la Octava Reunión de Negociaciones (del 4 al 8 de diciembre de 2006) en la sede de la OEA en Washington D.C.

C. Labor de la Secretaría General

La Presidencia reconoce también a las áreas técnicas de la Secretaría General de la OEA el apoyo brindado en la preparación y conducción de esta Octava Reunión de Negociaciones.

En este sentido, se extiende los agradecimientos al cuerpo de asesores de la Presidencia conformado por los doctores Isabel Madariaga (Asesora del Grupo en representación de la Relatoría de los Pueblos Indígenas de la CIDH) y Alejandro Aristizábal (Secretario *ad hoc* del Grupo) ambos funcionarios de la Secretaría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al doctor Luís Toro de la Oficina de Derecho Internacional (Asesor Jurídico del Grupo y de la Presidencia), al personal de la Secretaría del Consejo Permanente que nos apoyó durante la reunión, al señor Jorge Sanín y al personal de la Secretaría de Cumbres de las Américas quienes prestaron su apoyo tradicional facilitando la participación de los representantes de los pueblos indígenas en la Reunión de Negociaciones y en el Cónclave que le antecede, y finalmente al personal del Departamento de Conferencias por su excelente labor en facilitar todos los aspectos logísticos del evento y de la coordinación del mismo. Reconozco de igual manera, el aporte de la Oficina de Información Pública, que tuvo a su cargo la transmisión por vía del Internet del evento.

Una vez más se agradece y se reconoce los enormes esfuerzos realizados por las Vicepresidentas del Grupo, Consejera Ana Peña Doig, Representante Alterna de la Misión Permanente de Perú y la entonces Representante Interina de Bolivia, Patricia Bozo de Durán, por la conducción de diversas reuniones informales desarrolladas con los gobiernos, previa la celebración de la Octava Reunión de Negociaciones, así mismo, por las consultas realizadas con representantes de los pueblos indígenas y de los gobiernos durante la VIII Reunión de Negociaciones. Su contribución ha sido fundamental para alcanzar los consensos y para aproximar criterios comunes sobre varios párrafos.

Embajador Juan León Alvarado
Presidente del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar el
Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
Representante Alterno de Guatemala